

PÚBLICO

Índice AI: MDE 13/25/00/s

EXTRA 72/00

Flagelación y ejecución inminente

1 de septiembre del 2000

IRÁN Hamid Heydari, ciudadano iraní

Conforme a la información que obra en poder de Amnistía Internacional, Hamid Heydari ha sido condenado por un delito de asesinato a ser flagelado y, después, ejecutado. La información que al respecto ha difundido la prensa indica que se espera que la sentencia se lleve a efecto durante la semana del 4 al 10 de septiembre.

Hamid Heydari intentó en agosto con varios cómplices secuestrar a un niño de corta edad en la localidad de Rey, al sur de Teherán. En el suceso intervinieron miembros de la milicia voluntaria denominada *Basij*, y uno de ellos, Timor Hassan-Zadeh, resultó muerto en los hechos. Hamid Heydari fue condenado a una pena de flagelación y a ser después ejecutado por este asesinato. Varios de los cómplices de Hamid Heydari también han sido condenados a sendas penas de flagelación.

Amnistía Internacional reconoce la gravedad del delito por el que ha sido condenado Hamid Heydari y admite asimismo el derecho y la responsabilidad que todo Estado tiene de hacer que quienes cometen un delito reconocible rindan cuentas de sus actos ante los tribunales.

No obstante, la organización se opone por principio a la pena de muerte en todos los casos por tratarse de una violación irremediable del derecho a la vida. Amnistía Internacional considera también que la pena de flagelación es un castigo cruel, inhumano y degradante que constituye tortura. Tal trato conculca el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), del que Irán es Estado Parte, y según el cual «nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes y por vía aérea en inglés o en el propio idioma del remitente:

- instando a las autoridades a que conmuten la pena de muerte impuesta a Hamid Heydari y a que administren una forma más humana de castigo, al tiempo que reconocen la gravedad del delito de asesinato, pero reiterando su oposición incondicional a la pena de muerte;
- instando a las autoridades a que no lleven a efecto las sentencias de flagelación impuestas a Hamid Heydari y a sus cómplices, pues sería una violación del artículo 7 del PIDCP;
- solicitando que les proporcionen información detallada sobre los procedimientos judiciales llevados a cabo en el caso de Hamid Heydari y de las demás personas condenadas con él, y pidiendo a las autoridades que se aseguren de que se le proporciona el derecho a recurrir su sentencia conforme a lo que dispone el artículo 6 del PIDCP, del que Irán es Estado Parte, y que dice en su apartado 4: «Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos».

LLAMAMIENTOS A:

Líder de la República Islámica de Irán

His Excellency Ayatollah Sayed 'Ali Khamenei,
The Presidency, Palestine Avenue,
Azerbaijan Intersection, Tehran, República Islámica de Irán

Telegramas: Ayatollah Khamenei, Tehran, Iran
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Presidente

His Excellency Hojjatoleslam val Moslemin Sayed Mohammad Khatami
The Presidency, Palestine Avenue
Azerbaijan Intersection, Tehran, República Islámica de Irán

Telegramas: President Khatami, Tehran, Iran
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Jefe de la judicatura

His Excellency Ayatollah Mahmoud Hashemi-Shahrudi
Ministry of Justice, Park-e Shahr,
Tehran, República Islámica de Irán

Telegramas: Head of the Judiciary, Tehran, Iran
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

COPIAS A:

Ministro de Asuntos Exteriores

His Excellency Kamal Kharrazi
Ministry of Foreign Affairs, Sheikh Abdolmajid Keshk-e Mesri Avenue
Tehran, República Islámica de Irán

Secretario de la Comisión Islámica de Derechos Humanos

Mr Mohammad Hassan Zia'i-Far
Secretary, Islamic Human Rights Commission
PO Box 13165-137
Tehran, República Islámica de Irán

Fax: + 98 21 204 0541

y a la representación diplomática de Irán acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 13 de octubre del 2000.